

ONOFRE MUÑOZ HERNÁNDEZ, Comisionado Nacional de Arbitraje Médico, de conformidad con los artículos 6 y 7, fracción I y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 7, 16, y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; SEXTO, numeral 6, párrafo tercero inciso c) del *ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos de Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ÍNDICE

- I) INTRODUCCIÓN.
- II) OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
- III) MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.
- IV) MARCO JURÍDICO.
- V) GLOSARIO.
- VI) PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.
- VII) CARTA DE INVITACIÓN.
- VIII) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.
- IX) ALCANCE
- X) CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

- XI) CARTA COMPROMISO.
- XII) INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

Este instrumento será aplicable para la **Comisión Nacional de Arbitraje Médico**.

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto contribuir a resolver en forma amigable y de buena fe los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos; que promueve y propicia la buena relación, el trato digno, los valores, el apego a la lex artis médica y la ética en la relación médico-paciente.

La CONAMED, es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permiten solucionar los conflictos actuando con imparcialidad, confidencialidad y respeto, mediante procedimientos alternativos para la resolución de los conflictos tales como: orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje (Modelo Mexicano de Arbitraje Médico).

Al ser la protección de la salud un derecho humano contemplado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y uno de los factores de mayor trascendencia para generar bienestar social y desarrollo económico en cualquier sociedad, quienes trabajamos en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico tenemos el compromiso de servir al país y conducir nuestro actuar con ética, principios, valores y reglas de integridad propias de la Dependencia, así como también tenemos el deber de cumplir con la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad e igualdad de género.

Las conductas como personas servidoras públicas de esta Institución, están contenidas en el presente documento, no solo como guía de comportamiento ético, sino como instrumento que nos permitirá fortalecer y refrendar nuestro compromiso con la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión,

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

opiniones, preferencias sexuales o estado civil, y en especial de los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente descrito este Código tiene como propósito, orientar la actuación de quienes desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la Dependencia, en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, en áreas relacionadas con la administración, la enseñanza, la prestación de servicios, la investigación, o en las actividades propias de cada área de esta Dependencia.

El cumplimiento y la observancia a este Código de Conducta, permitirá a la Institución:

- Orientar sus acciones al cumplimiento de la misión y la visión de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- Coadyuvar en el logro de sus objetivos, funciones y metas.
- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior.
- Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos.
- Impulsar el desarrollo personal y grupal dentro de la misma.
- Promover la calidad, como eje principal en la atención y prestación de los servicios.
- Procurar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de la información, los servicios y los trámites de la Institución.
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles.
- Propiciar un ambiente de cordialidad y de sana convivencia entre todo el personal de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.
- Impulsar acciones de prevención de conflictos de interés y de actos de corrupción.
- Promover en la Institución una cultura de la legalidad.

Por último, es importante señalar que el lenguaje empleado en este Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la CONAMED y para terceros relacionados con la Entidad, promueve un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional e infunde en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en el imagen y prestigio que el público en general tiene de la CONAMED.

Asimismo resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el quehacer de la CONAMED y las personas servidoras públicas que la conforman.

Por otra parte, el Código de Conducta fomenta estándares de comportamiento de los servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalece la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de transparencia, profesionalismo, firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos. Así como fomenta la Ética Pública, para que a través de principios, valores y reglas de integridad se cumpla con la misión y visión de la Dependencia, encaminadas a la solución de controversias entre usuarios y prestadores de servicios médicos, en la procuración e impartición de justicia así como en la investigación, en el fomento a la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente, para la construcción de un Sistema Nacional de Salud universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad.

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Misión

Somos la institución pública gubernamental que ofrece mecanismos alternativos de solución de controversias entre usuarios y prestadores de servicios médicos; colaboramos con autoridades de procuración e impartición de justicia y participamos en la investigación, en el fomento a la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente.

Visión

Ser la instancia de primera elección que responda a las necesidades de la población en la atención de controversias médicas.

Ser referencia que genere y aporte conocimientos para mejorar la calidad de la atención médica y seguridad del paciente.



IV) MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-07-2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-07-2016 vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-05-2015 vigente.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-06-2003 y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-08-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-01-2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-02-2004 y sus reformas y adiciones.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-02-2019 vigente.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 22-08-2017 vigente.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12-10-2018 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-08-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.
D.O.F. 03-11-2016 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-08-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-07-2011 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.
D.O.F. 12-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
D.O.F. 08-05-2014 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia y de Archivos.
D.O.F. 12-07-2010 vigente.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
D.O.F. 18-07-2017 vigente.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 31-08-2016 vigente.
- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.
D.O.F. 22-04-2019 vigente.

V) GLOSARIO.

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón *mobbing*.¹

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.²

CEPCI CONAMED: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, que son percibidos por las personas que componen la institución, e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.³

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira

¹ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (Abril, 2009). *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres*. Recuperado de <http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.



una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.⁴

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.⁵

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona que labora o presta sus servicios en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ante el CEPCI CONAMED, respecto de posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Interés en la actuación de presuntos actos de discriminación.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.⁶

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.⁷

Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.⁸

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.⁹

⁴ Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (12 de abril de 2019). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Recuperada de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgra.htm> (Ley publicada originalmente el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación).

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (6 de mayo de 2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf Constitución publicada originalmente el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación.

⁷ Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 2019). *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2 de julio de 2019). *Ley Federal del Trabajo*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf (Ley publicada originalmente el 1º de abril de 1970 en el Diario Oficial de la Federación).

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13 de abril de 2018). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf (Ley publicada originalmente el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación).



Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹⁰

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.¹¹

CONAMED: Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Unidad: Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.¹²

VI) PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Los servidores públicos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, atendiendo al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, se deberán conducir en todo momento su actuación, conforme a los siguientes principios y valores:

1) Principios:

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de junio de 2018). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf (Ley publicada originalmente el 2 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación).

¹¹ Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

¹² Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019



Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que todo individuo acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un



empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren,



transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.¹³

2) Valores:

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

¹³ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.* Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.¹⁴

¹⁴ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

3) Reglas de Integridad:

De la Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

De la Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De la Cooperación con la Integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

De la Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

De las Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

De los Procesos de evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

De los Programas Gubernamentales: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad,

transparencia y respeto.

De los Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

De los Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Del Comportamiento Digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Del Control Interno: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Del Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Del Procedimiento administrativo: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.¹⁵

¹⁵ Secretaría de la Función Pública, Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. (Febrero de 2017). *Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública*. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>

VII) CARTA DE INVITACIÓN.

En el marco de los compromisos adquiridos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es menester para la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, refrendar su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses.

En este sentido, esta Dependencia del Ejecutivo Federal tiene el compromiso de evitar y actuar en contra de toda conducta discriminatoria, así como de hostigamiento y acoso sexual, por lo que en todo momento prevalecerá la protección de los Derechos Humanos.

Nuestros esfuerzos deben ser guiados por un Código de Conducta que fomente valores, reglas de integridad y principios constitucionales, pero sobre todo, debe estar alineado con las normas jurídicas aplicables en el Sector Salud.

Dirigirnos con ética, integridad y respeto en nuestra vida diaria, es fundamental para generar un ambiente de trabajo constructivo, que nos lleve a alcanzar nuestras metas institucionales y contribuir al cambio que el país necesita.

Es por ello, que convoco a todo el personal de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, enfocada al combate de la corrupción y al fomento de la ética pública, por eso, y porque todas y todos formamos parte de esta dependencia, les invito a leer, conocer y aplicar nuestro nuevo Código de Conducta.

Atentamente



**“Dr. Onofre Muñoz Hernández
Comisionado Nacional de Arbitraje Médico”**

VIII) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión de cualquier naturaleza sin excepción de nivel, función o actividad, independientemente del régimen de contratación al que esté sujeta en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, de igual modo, los proveedores de bienes o servicios externos deberán tener conocimiento de este código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El CEPCI CONAMED será el encargado de conocer sobre aquellas situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan, en los términos establecidos en los protocolos de actuación emitidos para tal efecto.

IX) ALCANCE

El presente código de conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal ejercite alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la CONAMED.

La aplicación de este código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que las personas servidoras públicas están obligadas a cumplir.

Las acciones que ejercite la CONAMED por el incumplimiento de este código se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normas.

X) CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

Como resultado de la detección de riesgos éticos en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se determinaron las siguientes conductas:

1. Conocer y observar las disposiciones jurídicas que regulan mi empleo, cargo o comisión, promoviendo y supervisando que el personal bajo mi mando actúe de la misma forma.



2. Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y el presente Código de Conducta.
3. Realizar mi trabajo con estricto apego al marco jurídico aplicable, respetando en todo momento los derechos humanos, promoviendo que mis compañeros lo hagan de la misma manera.
4. Impedir que influyan en mi actuación como servidora y servidor público, circunstancias ajenas que propicien parcialidad, favoritismo, privilegio o discriminación en el cumplimiento de mis responsabilidades, en la prestación de servicios y trámites públicos.
5. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique:
 - Falsificación o alteración de registros de información.
 - Ejercicio indebido de fondo, suministros o bienes.
 - Uso deliberado de información falsa.
 - Uso del cargo para obtener beneficios.
 - (Se enuncian de manera enunciativa y no limitativa)
6. Los bienes o servicios ofrecidos a las personas servidoras públicas como parte de un protocolo sólo podrán ser aceptados:
 - Cuando se ofrezcan sin el propósito de influir en sus decisiones cualquiera que sea su rango o función.
 - No se trate de dinero en efectivo.
 - Se cuente con la autorización del superior jerárquico.
 - No genere duda sobre la integridad y actuación imparcial del servidor público.
 - (Se enuncian de manera enunciativa y no limitativa)
7. Utilizar la información que obtenga de otras dependencias e instituciones del sector público o privado, únicamente para los fines propios de la Institución.
8. Abstenerme de realizar actividades personales o en favor de terceros, utilizando información y recursos a los que tenga o haya tenido acceso por mi cargo, puesto o comisión.
9. Anteponer en mis juicios, acciones y decisiones, criterios de responsabilidad social, buscando el mayor beneficio público y colectivo



posible, y apegándome en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

- 10.** Evitar que en mis juicios y conducta, influyan intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- 11.** Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con orientación al interés público.
- 12.** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública.
- 13.** Garantizar el acceso a la información pública gubernamental con base en las disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.
- 14.** Resguardar con responsabilidad la documentación e información gubernamental en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función.
- 15.** Conducir su actuar con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí o para otra persona; ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios.
- 16.** Utilizar los recursos públicos de los que disponga en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, ya sean humanos, financieros, materiales o tecnológicos, con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia y eficacia.
- 17.** Desempeñar con rectitud y transparencia todas las labores que me sean encomendadas con apego a la normativa establecida.
- 18.** Velar por conservar la imagen de la Institución ante la sociedad, tratando de que mis acciones sean acordes a los principios de la misma.
- 19.** Evitar cualquier situación de conflicto de intereses real, potencial, aparente o evidente, con un tercero que pudiera tener un interés económico, político o personal en los asuntos, trámites y/o servicios propios de la Dependencia.
- 20.** Contribuir al combate de la corrupción en favor de los intereses de la Dependencia y en beneficio de la sociedad.



- 21.** Realizar las funciones y responsabilidades con la misma calidad, eficiencia y eficacia en cualquier circunstancia y ante cualquier persona, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la sociedad.
- 22.** Otorgar un trato digno, imparcial, de calidad y con calidez a todas las personas, independientemente de sus diferencias y discapacidades, dando prioridad a quienes que por su origen o condición se encuentren en estado de vulnerabilidad.
- 23.** Respetar a todas las personas por igual, sin privilegios, favoritismos, ni discriminación.
- 24.** Evitar realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- 25.** Realizar todas las acciones necesarias para combatir costumbres y prácticas discriminatorias, mediante la promoción de una cultura de igualdad y respeto a los derechos humanos.
- 26.** Contribuir con mis acciones, expresiones y decisiones a preservar y fortalecer el trato igualitario y respetuoso en mi entorno laboral.
- 27.** Atender y respetar por igual a todas y todos mis compañeros de trabajo independientemente de su cargo dentro de la Institución.
- 28.** Evitar cualquier trato o comportamiento de discriminación, intolerancia y exclusión en mi entorno laboral.
- 29.** Contribuir, a cerrar las brechas de desigualdad en la atención a las personas con discapacidad, procurando ser un factor de cambio que facilite y dignifique el pleno acceso y ejercicio de sus derechos humanos.
- 30.** Favorecer la sana convivencia, el diálogo cortés y tolerante a través del respeto a las opiniones, creencias o prácticas de las compañeras y compañeros de trabajo.
- 31.** Contribuir a la eliminación de cualquier acto de discriminación o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto



anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.

- 32.** Utilizar y promover el uso del lenguaje incluyente.
- 33.** Promover una cultura de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y eliminación de prácticas discriminatorias.
- 34.** Conocer y ejercer mis derechos para cumplir debidamente con mis obligaciones como servidora y servidor público
- 35.** Contribuir a la eliminación de toda conducta de acoso u hostigamiento sexual o laboral hacia cualquier persona en el entorno de trabajo, y denunciar cualquier acto del que se tenga conocimiento.
- 36.** Propiciar la eliminación del uso de objetos, imágenes, textos o lenguaje de connotación sexista, sexual o xenofóbica que vulnere o atente contra la dignidad de las personas en el entorno laboral.
- 37.** Denunciar cualquier acto o conducta que se contraponga a los valores, principios y reglas de integridad que promueve la Dependencia, así como el Código de Ética y el presente Código de Conducta.
- 38.** Cumplir con las obligaciones que derivan del ejercicio público en tiempo y forma, y asumir las consecuencias de las acciones y decisiones tomadas, sujetándose al sistema de sanciones, a la evaluación y al escrutinio de la ciudadanía.
- 39.** Participar activamente en encuestas, actividades de capacitación y difusión que contribuyan al fortalecimiento de la Dependencia.
- 40.** Realizar el trabajo con disposición, mediante la aportación de experiencia y conocimientos entre los compañeros y compañeras de trabajo para mantener un ambiente de colaboración y apoyo.
- 41.** Fortalecer la comunicación con el equipo de trabajo.
- 42.** Colaborar con mis compañeras y compañeros, privilegiando el trabajo en equipo, mediante la aportación de mi experiencia y conocimiento.



43. Valorar y reconocer el trabajo y capacidades de las compañeras y compañeros.
44. Mantener una actitud solidaria, de colaboración y servicio ante cualquier contingencia, emergencia o siniestro, procurando participar en la medida de lo posible, en las acciones que sean necesarias.
45. Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
46. Preservar los bienes, instalaciones y recursos a cargo de la Dependencia.
47. Utilizar adecuadamente las tecnologías de la información a que tengo acceso, en beneficio de la preservación de los recursos no renovables.
48. Contribuir activamente en acciones tendientes al uso racional del papel y su reciclaje, así como en concientizar a mis compañeras y compañeros respecto al tema.
49. Participar en acciones de capacitación y difusión para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente y racional de los recursos.
50. Respetar las áreas destinadas a no fumar, así como las áreas especiales y de acceso restringido.
51. Mantener limpio y ordenado el espacio de trabajo.
52. Contribuir al manejo responsable de la basura que se genere en las instalaciones de la Dependencia.
53. Organizar de la mejor manera el tiempo para llevar a cabo las actividades y proyectos encomendados, sin retrasar el trabajo propio o de las demás personas.
54. Utilizar las atribuciones del empleo, cargo, comisión o función para satisfacer el interés colectivo, por encima de los intereses particulares o ajenos al interés general y bienestar de la población.
55. Informar a su superior jerárquico o las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario las leyes o directrices incluyendo los preceptos de este código.



- 56.** Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- 57.** Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos personales.
- 58.** Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- 59.** Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- 60.** Corresponde a los mandos directivos el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.
- 61.** Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.
- 62.** Contribuir a preservar y elevar la buena imagen institucional cuidando para tal fin su actuación, apariencia y lenguaje.
- 63.** Participar de manera activa en los programas de capacitación a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- 64.** Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- 65.** Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- 66.** Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- 67.** Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.



XI) CARTA COMPROMISO.

El Código de Conducta y la carta compromiso podrán ser descargados en la Intranet y en la página WEB de esta Comisión Nacional.

Dicha carta deberá enviarse debidamente firmada y escaneada al correo electrónico comiteeticaconamed@conamed.gob.mx, cuyo contenido será el siguiente:

CARTA COMPROMISO

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y comprendo el contenido del mismo.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y guía mi actuar en el cumplimiento de mis actividades laborales, dentro y fuera de la CONAMED.

Reitero mi compromiso de conducirme con una actitud que fomente los principios y valores que contempla el Código de Conducta de esta dependencia, por ello, denunciaré cualquier acto en el que se observe su incumplimiento.

Finalmente, manifiesto que recibo un ejemplar del Código de Conducta y copia de la presente, documentos que podré consultar en la Intranet y en la página WEB de esta Comisión Nacional

Nombre y firma de la persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico:

Fecha:

XII) INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

El CEPCI CONAMED será competente para efectos de asesoría, consulta e interpretación, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas, o en su caso, la Unidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma por el Comisionado Nacional de Arbitraje Médico.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta se difundirá en la Intranet y Página web de la CONAMED, para conocimiento y observancia de las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, aplicable a esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, de fecha 15 de febrero de 2018.

En la Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

Hoja de firma del Código de Conducta
de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

EL COMISIONADO NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

DR. ONOFRE MUÑOZ HERNÁNDEZ